FENIX SEGUROS
Compañera de vida

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2288561986118

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401015299	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 3.512.939-5	Asegurado o Tomador: MEDINA RODAS, ALICIA EDITH
Domicilio: AVDA. SAN BLAS - EDIFICIO CORPUS 2DO. PISO OFICINA 23	Localidad: CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
15/09/2023	12:00 hs. de 14/09/2023	12:00 hs. de 11/04/2024	210	Gs. 28.518.000

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	Muerte Accid.	Incap. Perm.	Prima
1	MARTINEZ ACUÑA, ELEUTERIO SADDO	9.506.000	9.506.000	72.727
2	FLORES VERON, ORACIO GUZMAN	9.506.000	9.506.000	72.727
3	ESQUIVEL FERNANDEZ, RICARDO	9.506.000	9.506.000	72.728

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios
1	EMPLEADO	1.948.102	19/02/1962	HEREDEROS LEGALES
2	EMPLEADO	3.482.671	21/04/1981	HEREDEROS LEGALES
3	EMPLEADO	3.968.475	03/04/1979	HEREDEROS LEGALES

Aclaración de abreviaturas:
Muerte Accid. = Muerte Accidental | Incap. Perm. = Incapacidad Permanente | Gtos. Médicos = Gastos Médicos
Renta Diaria = Renta Diaria | Gtos. Sepelio = Gastos Sepelio

- **Obra/Contrato:** "REPARACION Y ADECUACION DE GUARDERIA MUNICIPAL"
- **ID:** 432.377.-
- **Cuidad:** HERNANDARIAS

De mutuo acuerdo entre el Tomador y el Asegurador se conviene que las prestaciones contratadas en la presente póliza no dan cobertura a los accidentes padecidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato o la fecha de adhesión de algún nuevo asegurado, aunque las consecuencias del accidente persistan, se manifiesten, se reclamen o se determinen durante la vigencia del mismo. Se extiende la cobertura durante la realización de actividades laborales y particulares 24 horas.
Las Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente Póliza se han convenido y
aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Forma parte integrante de la presente el Anexo: Regimen de Cobranza de premios para seguros elementales con cláusulas sobre suspensión de cobertura y caducidad automática del contrato de seguro en caso de mora en el pago de la prima.

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
www.fenixseguros.com.py/condiciones/0401.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 35/96 de fecha 8/7/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 19-0043
Res. N°: 425/99 Fecha 28/7/1999

Conforme a lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 130/16 de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay esta Compañía podrá emitir pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza que contendrán firmas facsimilares; y en tales casos reconocerá el valor jurídico de dichas pólizas, endosos u otros documentos relacionados con la póliza y por ende no negará la validez y los efectos legales de tales documentos, salvo en los casos en que sean violadas las medidas de seguridad implementadas por esta Aseguradora.

Las firmas facsimilares que aparecerán impresas en los documentos anteriormente citados, corresponderán a las firmas de puño y letra de personas debidamente autorizadas por esta Aseguradora con facultades legales para obligar a la misma en virtud a las disposiciones estatutarias de la Sociedad Aseguradora debidamente inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos.

Las personas cuyas firmas facsimilares aparecen en el documento emitido por esta Aseguradora estarán registradas en el